



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 ABR 2013

Expediente N° 6.084/97.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría Académica de la Universidad solicita la modificación de la Resolución CS N° 304/00 aprobatoria de los Planes de Estudios de las carreras de PROFESORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS y PROFESORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 1186/05 otorga validez nacional y reconocimiento a los títulos de Profesor en Ciencias Económicas – Ciclo de Profesorado y Profesor en Ciencias Jurídicas – Ciclo de Profesorado.

Que en consecuencia, resulta necesaria la adecuación de la Resolución CS N° 304/00, de manera que haya correspondencia con la referida Resolución Ministerial.

Que en virtud de ello, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, mediante Resolución N° 055/13, solicita la modificación de la Resolución CS N° 304/00 – punto 8 TÍTULOS.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 095/13,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 6° Sesión Especial del 25 de abril de 2013)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Anexo I – punto 8 – TITULOS - Resolución CS N° 304/00, por el siguiente texto:

“8.1. A partir de una carrera de grado en Ciencias Económicas (Licenciatura en Economía, en Administración, Contador Pública Nacional o similares): Profesor en Ciencias Económicas – Ciclo Profesorado.

8.2. A partir de una carrera de grado en Ciencias Jurídicas (Abogados, Licenciado en Ciencias Políticas, en Relaciones Políticas o similares): Profesor en Ciencias Jurídicas – Ciclo Profesorado.

8.3. Para los profesionales que realizan los Módulos como Cursos de Capacitación Docente, se extenderá la certificación una vez aprobados los mismos (rigiendo el mismo sistema y obligaciones que para los del profesorado)”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias Económicas, Secretaría Académica, Dirección de Estadísticas Universitarias, UAI, Asesoría Jurídica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a esta última dependencia a sus efectos.-

U.N.Sa.


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA